



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00246 adelantado en contra del señor JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88244428, en su calidad de ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 20241, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA quien reporta como ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88244428, en su calidad de ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA en calidad de ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA en calidad de ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III. e. Acreditar la calidad del señor HIGUERA PORTILLA como ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se servirán reportar la última dirección física que figura en su hoja de vida, así como los medios de comunicación que permitan su ubicación. De igual manera las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor HIGUERA PORTILLA entre 2021 a 2024, qué labores le correspondía efectuar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de las oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA quien reporta como ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor HIGUERA PORTILLA en su calidad de ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor HIGUERA PORTILLA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00257 adelantado en contra del señor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16277554, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 20241, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial JOSE LUIS HIGUERA PORTILLA quien reporta como ASISTENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16277554, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL I., tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA en su calidad ASISTENTE DE FISCAL I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL I e. Acreditar la calidad del señor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA como ASISTENTE DE FISCAL I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, se servirá aportar las direcciones físicas y medios de comunicación que obran en su hoja de vida, que permitan ubicarlo. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor FIQUE PARRA entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de las oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL I, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor LUIS FERNANDO FIQUE PARRA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.. TERCERO: Se le hará saber al señor HIGUERA PORTILLA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00270 adelantado en contra del señor WILSON LOPEZ AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71930787, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 20241, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial WILSON LOPEZ AGUILAR quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL I. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor WILSON LOPEZ AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71930787, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL I., tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor WILSON LOPEZ AGUILAR en su calidad ASISTENTE DE FISCAL I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor WILSON LOPEZ AGUILAR quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL I e. Acreditar la calidad del señor WILSON LOPEZ AGUILAR como ASISTENTE DE FISCAL I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se servirán la dirección física o medios de contacto que figuren su hoja de vida, que permitan ubicarlo. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor LOPEZ AGUILAR entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de las oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor WILSON LOPEZ AGUILAR, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor WILSON LOPEZ AGUILAR en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL I, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor WILSON LOPEZ AGUILAR y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor LOPEZ AGUILAR que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00274 adelantado en contra de la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31934705 en su calidad de FISCAL 25 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31934705 en su calidad de FISCAL 25 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021. b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad de la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, como Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculada con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada, caso en el cual se servirán suministrar dirección física y medios de contacto que figuren en su hoja de vida, que permitan su ubicación. Así como las situaciones administrativas reportadas por la funcionaria judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora IDELAINE ARAGÓN PALMA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora ARAGÓN PALMA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00276 adelantado en contra de la señora BLANCA LUCÍA RAMIREZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30311491, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada BLANCA LUCÍA RAMIREZ GÓMEZ quien reporta como TÉCNICA INVESTIGADORA I. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la señora BLANCA LUCÍA RAMIREZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30311491, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 -1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la señora BLANCA LUCÍA RAMIREZ GOMEZ en calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la servidora BLANCA LUCÍA RAMIREZ GOMEZ en calidad de TECNICA INVESTIGADORA I. e. Acreditar la calidad de la señora RAMIREZ GÓMEZ como TECNICA INVESTIGADORA I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada, caso en el cual se servirán aportar las direcciones físicas o medios de contacto que obren en su hoja de vida que permitan ubicarla. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive. f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrita la señora RAMIREZ GOMEZ entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de las oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la señora RAMIREZ GOMEZ quien reporta como TECNICA INVESTIGADORA I, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor RAMIREZ GOMEZ en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la señora RAMIREZ GOMEZ y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor RAMIREZ GOMEZ que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00326 adelantado en contra del señor IVAN DARÍO HURTADO PRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94154548, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial IVÁN DARÍO HURTADO PRADO quien reporta como TÉCNICO INVESTIGADOR I. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor IVAN DARÍO HURTADO PRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94154548, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR I, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor IVÁN DARÍO HURTADO PRADO en calidad de TECNICO INVESTIGADOR I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor IVÁN DARÍO HURTADO PRADO en calidad de TECNICO INVESTIGADOR I. e. Acreditar la calidad del señor HURTADO PRADO como TECNICO INVESTIGADOR I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado caso en el cual se servirán aportar las direcciones o medios de contacto que obren en su hoja de vida. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor HURTADO PRADO entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de las oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor IVÁN DARÍO HURTADO PRADO quien reporta como TECNICO INVESTIGADOR I, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor HURTADO PRADO en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR I, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor HURTADO PRADO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor HURTADO PRADO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00328 adelantado en contra de la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66827989 en su calidad de FISCAL 25 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, en su calidad de FISCAL 25 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66827989 en su calidad de FISCAL 25 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021. b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad de la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, como Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculada con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada caso en el cual se servirán aportar las direcciones o medios de contacto que obren en su hoja de vida. Así como las situaciones administrativas reportadas por la funcionaria judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ, en su calidad de Fiscal 25 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora MARTHA CECILIA SALAZAR ORTIZ y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora SALAZAR ORTIZ que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00341 adelantado en contra del señor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16791788, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16791788, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO en su calidad ASISTENTE DE FISCAL II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II.e. Acreditar la calidad del señor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO como ASISTENTE DE FISCAL II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se servirán aportar las direcciones o medios de contacto que obren en su hoja de vida. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor ASTUDILLO RIAÑO entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor MARTIN EDWIN ASTUDILLO RIAÑO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor ASTUDILLO RIAÑO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00356 adelantado en contra de la señora PAOLA ANDREA VALENCIA ROSADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144126791, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada PAOLA ANDREA VALENCIA ROSADA quien reporta como TÉCNICA INVESTIGADORA I. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la señora PAOLA ANDREA VALENCIA ROSADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144126791, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 -1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la señora PAOLA ANDREA VALENCIA ROSADA en calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la servidora PAOLA ANDREA VALENCIA ROSADA en calidad de TECNICA INVESTIGADORA I. e. Acreditar la calidad de la señora VALENCIA ROSADA como TECNICA INVESTIGADORA I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrita la señora VALENCIA ROSADA entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la señora VALENCIA ROSADA quien reporta como TECNICA INVESTIGADORA I, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor VALENCIA ROSADA en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la señora VALENCIA ROSADA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la señora VALENCIA ROSADA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00368 adelantado en contra del señor CARLOS ALBERTO TAMARA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7223484, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial CARLOS ALBERTO TAMARA MELO quien reporta como TÉCNICO INVESTIGADOR II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor CARLOS ALBERTO TAMARA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7223484, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor CARLOS ALBERTO TAMARA MELO en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor CARLOS ALBERTO TAMARA MELO en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II. e. Acreditar la calidad del señor TAMARA MELO como TECNICO INVESTIGADOR II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor TAMARA MELO entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor CARLOS ALBERTO TAMARA MELO quien reporta como TECNICO INVESTIGADOR II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor TAMARA MELO en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor CARLOS ALBERTO TAMARA MELO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor TAMARA MELO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00381 adelantado en contra del señor ANIVAL VALDERRAMA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12193072, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial ANIVAL VALDERRAMA TOVAR quien reporta como TÉCNICO INVESTIGADOR II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor ANIVAL VALDERRAMA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12193072, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor ANIVAL VALDERRAMA TOVAR en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor ANIVAL VALDERRAMA TOVAR en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II. e. Acreditar la calidad del señor VALDERRAMA TOVAR como TECNICO INVESTIGADOR II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor VALDERRAMA TOVAR entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor ANIVAL VALDERRAMA TOVAR quien reporta como TECNICO INVESTIGADOR II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor VALDERRAMA TOVAR en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor ANIVAL VALDERRAMA TOVAR y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor VALDERRAMA TOVAR que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00395 adelantado en contra de la doctora SANDRA MILENA RENGIFO MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66905015, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada judicial SANDRA MILENA RENGIFO MOSQUERA quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora SANDRA MILENA RENGIFO MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66905015, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario la doctora SANDRA MILENA RENGIFO MOSQUERA en su calidad ASISTENTE DE FISCAL II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora RENGIFO MOSQUERA. e. Acreditar la calidad de la doctora SANDRA MILENA RENGIFO MOSQUERA como ASISTENTE DE FISCAL II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito la doctora RENGIFO MOSQUERA entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la doctora RENGIFO MOSQUERA, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado a la doctora RENGIFO MOSQUERA, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora SANDRA MILENA RENGIFO MOSQUERA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora RENGIFO MOSQUERA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00406 adelantado en contra del señor JHON MAURICIO PARRA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16463096, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial JHON MAURICIO PARRA HURTADO quien reporta como TÉCNICO INVESTIGADOR II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor JHON MAURICIO PARRA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16463096, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor JHON MAURICIO PARRA HURTADO en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor JHON MAURICIO PARRA HURTADO en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II. e. Acreditar la calidad del señor PARRA HURTADO como TECNICO INVESTIGADOR II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor PARRA HURTADO entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor PARRA HURTADO quien reporta como TECNICO INVESTIGADOR II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor PARRA HURTADO en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor JHON MAURICIO PARRA HURTADO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor PARRA HURTADO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00415 adelantado en contra del señor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085297968, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085297968, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ en su calidad ASISTENTE DE FISCAL II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. e. Acreditar la calidad del señor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ como ASISTENTE DE FISCAL II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor DELGADO VILLACREZ entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor JALIL STIVEN DELGADO VILLACREZ y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor DELGADO VILLACREZ que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00417 adelantado en contra del señor HELMER VELASCO BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1107047885, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial HELMER VELASCO BOTERO quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor HELMER VELASCO BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1107047885, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor HELMER VELASCO BOTERO en su calidad ASISTENTE DE FISCAL II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor HELMER VELASCO BOTERO quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. e. Acreditar la calidad del señor HELMER VELASCO BOTERO como ASISTENTE DE FISCAL II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor VELASCO BOTERO entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor HELMER VELASCO BOTERO, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor HELMER VELASCO BOTERO en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor HELMER VELASCO BOTERO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor VELASCO BOTERO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00418 adelantado en contra del doctor OSVALDO ANTONIO OREJUELA SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16282621 en su calidad de FISCAL 21 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024., signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el doctor OSVALDO ANTONIO OREJUELA SARRIA, en su calidad de FISCAL 21 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del doctor OSVALDO ANTONIO OREJUELA SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16282621 en su calidad de FISCAL 21 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al doctor HELMER VELASCO BOTERO, en su calidad de Fiscal 18 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al doctor HELMER VELASCO BOTERO, en su calidad de Fiscal 21 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad del doctor HELMER VELASCO BOTERO, como Fiscal 21 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculada con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el funcionario judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, el doctor VELASCO BOTERO, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al doctor VELASCO BOTERO, en su calidad de Fiscal 21 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al doctor HELMER VELASCO BOTERO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al doctor VELASCO BOTERO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00435 adelantado en contra del señor IVAN MAURICIO SOLARTE GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16865337, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial IVAN MAURICIO SOLARTE GONZÁLEZ quien reporta como TÉCNICO INVESTIGADOR II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor IVAN MAURICIO SOLARTE GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16865337, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor IVAN MAURICIO SOLARTE GONZÁLEZ en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor IVAN MAURICIO SOLARTE GONZÁLEZ en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II. e. Acreditar la calidad del señor SOLARTE GONZÁLEZ como TECNICO INVESTIGADOR II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor SOLARTE GONZÁLEZ entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor SOLARTE GONZÁLEZ quien reporta como TECNICO INVESTIGADOR II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor SOLARTE GONZÁLEZ en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor IVAN MAURICIO SOLARTE GONZÁLEZ y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor SOLARTE GONZÁLEZ que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00440 adelantado en contra del señor JHON JAMES VELEZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16940521, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial JHON JAMES VELEZ MOSQUERA quien reporta como TÉCNICO INVESTIGADOR II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor JHON JAMES VELEZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16940521, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor JHON JAMES VELEZ MOSQUERA en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor JHON JAMES VELEZ MOSQUERA en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II. e. Acreditar la calidad del señor VELEZ MOSQUERA como TECNICO INVESTIGADOR II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor VELEZ MOSQUERA entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor VELEZ MOSQUERA quien reporta como TECNICO INVESTIGADOR II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor VELEZ MOSQUERA en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor JHON JAMES VELEZ MOSQUERA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor VELEZ MOSQUERA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00456 adelantado en contra del señor LUIS EDUARDO ZULETA GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18498234, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 03 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial LUIS EDUARDO ZULETA GIL quien reporta como TÉCNICO INVESTIGADOR II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor LUIS EDUARDO ZULETA GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18498234, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor LUIS EDUARDO ZULETA GIL en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor LUIS EDUARDO ZULETA GIL en calidad de TECNICO INVESTIGADOR II. e. Acreditar la calidad del señor ZULETA GIL como TECNICO INVESTIGADOR II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor ZULETA GIL entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor ZULETA GIL quien reporta como TECNICO INVESTIGADOR II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor ZULETA GIL en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor LUIS EDUARDO ZULETA GIL y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor ZULETA GIL que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00462 adelantado en contra de la señora NURY DERLY ARANGO HIDALGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27356326, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada NURY DERLY ARANGO HIDALGO quien reporta como TÉCNICA INVESTIGADORA I. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la señora NURY DERLY ARANGO HIDALGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27356326, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 -1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la señora NURY DERLY ARANGO HIDALGO en calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la servidora NURY DERLY ARANGO HIDALGO en calidad de TECNICA INVESTIGADORA I. e. Acreditar la calidad de la señora ARANGO HIDALGO como TECNICA INVESTIGADORA I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrita la señora ARANGO HIDALGO entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la señora ARANGO HIDALGO quien reporta como TECNICA INVESTIGADORA I, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor ARANGO HIDALGO en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA I, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la señora ARANGO HIDALGO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la señora NURY DERLY ARANGO HIDALGO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00463 adelantado en contra del señor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144054894, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144054894, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL II. e. Acreditar la calidad del señor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE como ASISTENTE DE FISCAL II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor ARAGÓN MONSALVE entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor CRISTIAN FELIPE ARAGÓN MONSALVE y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor ARAGÓN MONSALVE que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00464 adelantado en contra de la doctora INGRID JANNELLE ARROYO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31586525 en su calidad de FISCAL 102 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la doctora INGRIDH JANNELLE ARROYO ALVAREZ, en su calidad de FISCAL 102 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora INGRID JANNELLE ARROYO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31586525 en su calidad de FISCAL 102 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la doctora INGRIDH JANNELLE ARROYO ALVAREZ, en su calidad de Fiscal 102 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora INGRIDH JANNELLE ARROYO ALVAREZ, en su calidad de Fiscal 102 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad de la doctora INGRIDH JANNELLE ARROYO ALVAREZ, como Fiscal 102 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculada con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el funcionario judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, la doctora ARROYO ALVAREZ, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al doctor ARROYO ALVAREZ, en su calidad de Fiscal 102 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora INGRIDH JANNELLE ARROYO ALVAREZ y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora ARROYO ALVAREZ que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00473 adelantado en contra del señor LEONEL BENAVIDES VERA L., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16280081, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL III, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial LEONEL BENAVIDES VERA L. quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL III. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor LEONEL BENAVIDES VERA L., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16280081, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL III, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor LEONEL BENAVIDES VERA L., en su calidad ASISTENTE DE FISCAL III, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor LEONEL BENAVIDES VERA L., quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL III. e. Acreditar la calidad del señor LEONEL BENAVIDES VERA L., como ASISTENTE DE FISCAL III que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor VERA L., entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor VERA L. presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor LEONEL BENAVIDES VERA L., en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL III, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor LEONEL BENAVIDES VERA L y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor VERA L., que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00479 adelantado en contra de la doctora ESPERANZA LILIANA OSPINA CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31871842 en su calidad de FISCAL 06 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la doctora ESPERANZA LILIANA OSPINA CAMACHO, en su calidad de FISCAL 06 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora ESPERANZA LILIANA OSPINA CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31871842 en su calidad de FISCAL 06 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la doctora ESPERANZA LILIANA OSPINA CAMACHO, en su calidad de Fiscal 06 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora ESPERANZA LILIANA OSPINA CAMACHO, en su calidad de Fiscal 06 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad de la doctora ESPERANZA LILIANA OSPINA CAMACHO, como Fiscal 06 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculada con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el funcionario judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, la doctora OSPINA CAMACHO, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al doctor OSPINA CAMACHO, en su calidad de Fiscal 06 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora ESPERANZA LILIANA OSPINA CAMACHO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora OSPINA CAMACHO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00480 adelantado en contra del señor JHON JAIRO VARÓN MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16280081, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL IV, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el empleado judicial JHON JAIRO VARÓN MARÍN quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL IV. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del señor JHON JAIRO VARÓN MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16280081, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL IV, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al señor JHON JAIRO VARÓN MARÍN, en su calidad ASISTENTE DE FISCAL IV, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al servidor JHON JAIRO VARÓN MARÍN, quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL IV. e. Acreditar la calidad del señor JHON JAIRO VARÓN MARÍN, como ASISTENTE DE FISCAL IV que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito el señor VARON MARIN, entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, el señor VARON MARÍN, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor JHON JAIRO VARÓN MARÍN, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL IV, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al señor JHON JAIRO VARÓN MARÍN y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al señor VARON MARÍN, que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00491 adelantado en contra de la señora ZULAY HINESTROZA BERMÚDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27356326, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada ZULAY HINESTROZA BERMÚDEZ quien reporta como TÉCNICA INVESTIGADORA II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la señora ZULAY HINESTROZA BERMÚDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27356326, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 -1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la señora ZULAY HINESTROZA BERMÚDEZ en calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la servidora ZULAY HINESTROZA BERMÚDEZ en calidad de TECNICA INVESTIGADORA II. e. Acreditar la calidad de la señora HINESTROZA BERMÚDEZ como TECNICA INVESTIGADORA II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrita la señora HINESTROZA BERMÚDEZ entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la señora HINESTROZA BERMÚDEZ quien reporta como TECNICA INVESTIGADORA II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor HINESTROZA BERMÚDEZ en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la señora HINESTROZA BERMÚDEZ y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la señora ZULAY HINESTROZA BERMÚDEZ que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00493 adelantado en contra de la doctora ANALIDA QUESADA RÍOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34513657 en su calidad de FISCAL 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI,, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la doctora ANALIDA QUESADA RÍOS, en su calidad de FISCAL 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora ANALIDA QUESADA RÍOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34513657 en su calidad de FISCAL 13 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la doctora ANALIDA QUESADA RÍOS, en su calidad de Fiscal 13 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora ANALIDA QUESADA RÍOS, en su calidad de Fiscal 13 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad de la doctora ANALIDA QUESADA RÍOS, como Fiscal 13 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculada con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el funcionario judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, la doctora QUESADA RÍOS, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al doctor QUESADA RÍOS, en su calidad de Fiscal 06 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora ANALIDA QUESADA RÍOS y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora QUESADA RÍOS que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00502 adelantado en contra de la doctora DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31657846, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL IV, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada judicial DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS quien reporta como ASISTENTE DE FISCAL IV. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31657846, en su calidad de ASISTENTE DE FISCAL IV, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario la doctora DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS en su calidad ASISTENTE DE FISCAL IV, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS. e. Acreditar la calidad de la doctora DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS como ASISTENTE DE FISCAL IV que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito la doctora PIEDRAHITA HUERTAS entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la doctora PIEDRAHITA HUERTAS, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado a la doctora PIEDRAHITA HUERTAS, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora DIANA MARCELA PIEDRAHITA HUERTAS y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora PIEDRAHITA HUERTAS que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00508 adelantado en contra de la doctora MARTHA LIGIA MARÍN MORATO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66708949 en su calidad de FISCAL 40 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la doctora MARTHA LIGIA MARÍN MORATO, en su calidad de FISCAL 40 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora MARTHA LIGIA MARÍN MORATO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66708949 en su calidad de FISCAL 40 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la doctora MARTHA LIGIA MARÍN MORATO, en su calidad de Fiscal 40 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora MARTHA LIGIA MARÍN MORATO, en su calidad de Fiscal 40 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad de la doctora MARTHA LIGIA MARÍN MORATO, como Fiscal 40 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculada con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculada, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el funcionario judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, la doctora MARIN MORATO, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al doctor MARIN MORATO, en su calidad de Fiscal 40 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora MARTHA LIGIA MARÍN MORATO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora MARIN MORATO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00519 adelantado en contra de la doctora MARIA CAMILA CABRERA BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018492264, en su calidad de ASISTENTE I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada judicial MARIA CAMILA CABRERA BECERRA quien reporta como ASISTENTE I. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora MARIA CAMILA CABRERA BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018492264, en su calidad de ASISTENTE I, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario la doctora MARIA CAMILA CABRERA BECERRA en su calidad ASISTENTE I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora MARIA CAMILA CABRERA BECERRA. e. Acreditar la calidad de la doctora MARIA CAMILA CABRERA BECERRA como ASISTENTE I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito la doctora CABRERA BECERRA entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la doctora CABRERA BECERRA, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado a la doctora CABRERA BECERRA, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora MARIA CAMILA CABRERA BECERRA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora CABRERA BECERRA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00524 adelantado en contra de la doctora YOLANDA ZULUAGA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30714377, en su calidad de AUXILIAR I, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada judicial YOLANDA ZULUAGA GARCÍA quien reporta como AUXILIAR I. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la doctora YOLANDA ZULUAGA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30714377, en su calidad de AUXILIAR I, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario la doctora YOLANDA ZULUAGA GARCÍA en su calidad AUXILIAR I, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la doctora YOLANDA ZULUAGA GARCÍA. e. Acreditar la calidad de la doctora YOLANDA ZULUAGA GARCÍA como AUXILIAR I que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrito la doctora ZULUAGA GARCÍA entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la doctora ZULUAGA GARCÍA, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado a la doctora ZULUAGA GARCÍA, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la doctora YOLANDA ZULUAGA GARCÍA y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la doctora ZULUAGA GARCÍA que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00528 adelantado en contra del doctor GERARDO ELÍAS CORTÉS BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94279622 en su calidad de FISCAL 33 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI., para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con el doctor GERARDO ELÍAS CORTES BUITRAGO, en su calidad de FISCAL 33 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra del doctor GERARDO ELÍAS CORTÉS BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94279622 en su calidad de FISCAL 33 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CALI, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario al doctor GERARDO ELÍAS CORTES BUITRAGO, en su calidad de Fiscal 33 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre la confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado al doctor GERARDO ELÍAS CORTES BUITRAGO, en su calidad de Fiscal 33 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Cali. e. Acreditar la calidad del doctor GERARDO ELÍAS CORTES BUITRAGO, como Fiscal 33 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el funcionario judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Se certificará si, a la fecha, el doctor CORTÉS BUITRAGO, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. g. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al doctor CORTÉS BUITRAGO, en su calidad de Fiscal 33 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Cali, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al doctor GERARDO ELÍAS CORTES BUITRAGO y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber al doctor CORTÉS BUITRAGO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00532 adelantado en contra de la señora MABEL LUCÍA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51786822, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, para la época de los hechos, **se** ha dictado auto del 10 de marzo de 2025, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“ Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el oficio No. STH 31010 del 01 de noviembre de 2024, signado por el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, doctor LINO HERMINSUL TOBAR OTERO, el cual tiene por objeto “colocar en conocimiento incumplimiento a deberes de funcionarios”, en atención a la Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la actualización anual del inventario de los bienes a cargo de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por lo que en los meses de febrero, marzo y abril, mediante el canal institucional se informó a los servidores de dicha obligación, no obstante a corte del 1 de octubre de 2024 las personas relacionadas en el anexo a esa comunicación no habían procedido de conformidad, precisando que algunos eran ex servidores que no habían hecho entrega de los bienes asignados, lo cual constituye falta disciplinaria. Mediante auto del 6 de diciembre pasado la H. Magistrada INÉS LORENA VARELA CHAMORRO ordenó remitir el escrito de queja a la Oficina Judicial para que se efectuara el reparto equitativo entre los 5 despachos de la Comisión, para adelantar las averiguaciones del caso por cuerda separada, correspondiendo a este asunto lo relacionado con la empleada MABEL LUCÍA ROJAS RODRIGUEZ quien reporta como TÉCNICA INVESTIGADORA II. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA en contra de la señora MABEL LUCÍA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51786822, en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, tendiente a esclarecer sus actuaciones, verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria y la responsabilidad que les asiste con relación a los hechos ya indicados, para el efecto se dispone: PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada. SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva: a. Remitir copia de la Resolución No. 0 -1166 del 29 de julio de 2021 b. Constancia del requerimiento realizado a los servidores judiciales de la Fiscalía General de la Nación para que aportaran la actualización de inventario de bienes asignados. c. Se informe la dirección electrónica y/o física a la cual se realizó el requerimiento de actualización del inventario a la señora MABEL LUCÍA ROJAS RODRIGUEZ en calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, allegando en lo posible constancia de la misma, en la que obre confirmación de entrega. d. Allegar copia del último inventario de bienes que aparece asignado y/o entregado a la servidora MABEL LUCÍA ROJAS RODRIGUEZ en calidad de TECNICA INVESTIGADORA II. e. Acreditar la calidad de la señora ROJAS RODRIGUEZ como TECNICA INVESTIGADORA II que permita establecer fecha de ingreso, cargos desempeñados y si en la actualidad se encuentra vinculado con la Entidad o si, por el contrario, ya se encuentra desvinculado, caso en el cual se suministrarán los datos de contacto y notificación que registren en la hoja de vida y/o base de datos de la Entidad que permitan su localización. Así como las situaciones administrativas reportadas por el empleado judicial entre 2021 a 2024, inclusive f. Certificar a qué despachos fiscales estuvo adscrita la señora ROJAS RODRIGUEZ entre 2021 a 2024, que labores le correspondía realizar y si para el desempeño de su labor tenía su despacho o dependencia independiente o si se encontraba en alguna de tales oficinas a las que prestaba el correspondiente apoyo. En general, describir en qué espacio físico desplegaba sus labores. g. Se certificará si, a la fecha, la señora ROJAS RODRIGUEZ quien reporta como TECNICA INVESTIGADORA II, presentó la actualización del inventario de los bienes asignados. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo. h. Se sirva informar si entre el año 2021 a 2024 se registran informes de devolución, pérdida o daño de algún elemento asignado al señor ROJAS RODRIGUEZ en su calidad de TECNICA INVESTIGADORA II, en caso afirmativo igualmente se indique el trámite administrativo adelantado para su reposición y/o reparación. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la señora ROJAS RODRIGUEZ y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno. TERCERO: Se le hará saber a la señora MABEL LUCÍA ROJAS RODRIGUEZ que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea sobre los hechos que fundamentan la presente indagación, la cual remitirán por escrito, dentro de un término razonable, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dra. MARÍA WBALDINA BENÍTEZ SARMIENTO (MAGISTRADA)”.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE MAYO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 1919, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEFIJACION: Hoy 04 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario